

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar, se amplía el Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y la Zona de Especial Protección para las Aves del mismo nombre y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate

Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación

ADENDA

1. De acuerdo con las observaciones formuladas por la Secretaría General de Administración Pública en su informe de 26 de diciembre de 2024, en relación con la necesidad de identificación y justificación de las cargas administrativas que se derivarán para los destinatarios de la aplicación del futuro decreto, a continuación se detallan y justifican las cargas administrativas identificadas en el proyecto normativo.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate			
Epígrafe	Apartado	Carga administrativa	Justificación
8.4.4 Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo	1. Quedan sujetas a la obtención de autorización	a) La observación de la fauna y la flora, del patrimonio geológico y la observación geoatmosférica, cuando su práctica implique el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros, así como la instalación de estructuras de camuflaje, permanentes o no desmontables, para la observación de aves.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el espacio natural protegido (ENP)
		b) La observación de cetáceos desde embarcaciones u otros sistemas móviles de aproximación.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		c) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía, cuando su práctica implique el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras,	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			17/02/2025
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN				PÁG. 1/8



		generadores eléctricos u otros, así como la instalación de estructuras de camuflaje permanentes o no desmontables.	
		d) Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que impliquen la circulación de vehículos a motor por caminos de acceso restringido.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		e) Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que impliquen la circulación en grupo de 4 ó más vehículos a motor.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		f) El uso de las instalaciones de acuicultura con fines recreativos, didácticos o turísticos cuando no esté sometido al procedimiento de prevención ambiental.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		g) Las acampadas y campamentos para la realización de actividades de educación ambiental, que solo podrán realizarse en las zonas y condiciones que se establezcan mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		h) Las acampadas y campamentos juveniles se regirán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		i) La celebración de romerías y fiestas populares con menos de diez años de antigüedad y aquellas de más de diez años de antigüedad cuando se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		j) La celebración de pruebas o eventos	Minimización del impacto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/02/2025	
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8	



		deportivos y las concentraciones y actividades recreativas, tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.	ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
	2. Quedan sujetas al régimen de comunicación	a) El senderismo y marcha nórdica para grupos mayores de 50 individuos.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		b) Las actividades en bicicleta para grupos mayores de 20 ciclistas.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		c) Las rutas ecuestres para grupos superiores a 20 jinetes.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		d) La celebración de romerías y fiestas populares con más de diez años de antigüedad, cuando no se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
8.4.5 Actividades de investigación	1. Quedan sujetas a la obtención de autorización	a) Las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables, así como aquellas que requieran alterar el medio natural o impliquen la manipulación o contacto directo con organismos vivos.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
		b) La difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior del ámbito del Plan que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
	2. Quedan sujetas al régimen de comunicación	Las actividades científicas y de investigación cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) No conlleven acceso a la Zona de Reserva. b) No impliquen el montaje de infraestructuras. c) No requieran alterar el medio natural o actuar sobre organismos vivos.	Minimización del impacto ambiental de las actividades que se desarrollan en el ENP
8.4.8 Otros usos y	1. Quedan	b) El aprovechamiento de recursos geológicos a	Minimización del impacto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	17/02/2025	
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8	



actividades	sujetas a la obtención de autorización	pequeña escala vinculados a la salud y el bienestar.	ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		d) La instalación de cualquier elemento de publicidad exterior, así como cualquier tipo de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales o las que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarias para la gestión del espacio natural protegido.	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		e) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior del ámbito del Plan cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		f) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		g) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un estado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		h) La recolección de muestras de minerales y fósiles.	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate			
Epígrafe	Apartado	Carga administrativa	Justificación
4.2.1. ACTIVIDADES ACUÍCOLAS	4. Prevención daños ambientales	a) Las personas físicas o jurídicas titulares de los derechos de las explotaciones deberán poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a la mayor brevedad posible , de cualquier anomalía en el desarrollo de los cultivos y, en particular, de brotes infecciosos, aumento de las mortandades, episodios de anoxia y	Prevención cautelar de epizootias y afecciones a salud humana
			Persecución y prosecución de delitos ambientales
			Seguimiento del impacto ambiental de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO			17/02/2025
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			PÁG. 4/8	



		contaminación de las aguas.	actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		b) Cuando se produzcan mortandades de aves en las instalaciones acuícolas, el titular de la explotación deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a la mayor brevedad posible , y colaborar en la adopción de las medidas necesarias para impedir efectos perjudiciales sobre el resto de los recursos naturales	Prevención cautelar de epizootias y afecciones a salud humana
			Persecución y prosecución de delitos ambientales
			Rehabilitación de ejemplares heridos de especies protegidas y amenazadas
			Seguimiento del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
	6. Medidas disuasorias para aves depredadoras	b) En caso de utilización de redes de protección en zonas de cultivos marinos, se llevará a cabo un mantenimiento del estado de las redes adecuado y una revisión diaria de las mismas al objeto de detectar posibles atrapamientos de aves en los sistemas de protección. En estos casos se procederá a liberarlas y en el supuesto en que estén heridas o muertas se dará parte a la consejería competente en materia de medio ambiente para que proceda, en su caso, a la recogida de los animales. c) Se llevará un registro diario de incidencias relativo a los posibles atrapamientos de aves en estos sistemas donde se incluya, al menos, los siguientes campos: fecha y hora de la revisión, estado de la red, existencia de aves atrapadas, número, estado (sano, herida, muerta), grupo (gaviotas, garzas, cormoranes, limícolas, águilas, otras) y destino de las mismas (liberación, retirada, otra)	Prevención cautelar de epizootias y afecciones a salud humana
			Persecución y prosecución de delitos ambientales
			Rehabilitación de ejemplares heridos de especies protegidas y amenazadas
			Seguimiento del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
			Seguimiento del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
4.2.6. USO PÚBLICO	2. Condiciones particulares para la realización de actividades de uso público, turismo activo	b) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la Orden citada en el párrafo anterior (<i>orden la la Consejería con competencia en materia de medio ambiente</i>) podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o	Seguimiento del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
			Minimización del impacto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/02/2025	
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	



	o ecoturismo.	turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.	ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		c) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida, a criterio del promotor de la actividad, por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente , en los términos que establezca la orden referida en el apartado a).	Seguimiento del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
			Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
4.2.7. INVESTIGACIÓN		2. Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		3. Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Cádiz una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural protegido de que se trate y la	Seguimiento y mejora de la información sobre los recursos naturales del ENP

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			17/02/2025
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO			
VERIFICACIÓN			PÁG. 6/8	



		colaboración prestada por la Consejería	
4.2.9. EDIFICACIONES	2. Condiciones generales para las nuevas construcciones y edificaciones y para las actuaciones sobre las construcciones y edificaciones existentes.	a) En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las actuaciones sobre las existentes, se deberá: 2º. Restaurar las zonas que sufran cualquier daño ambiental como consecuencia de las obras, para cuya garantía podrá exigirse al promotor una fianza .	Seguimiento del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
			Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
		e) En caso de explotaciones con más de una finca, todas ellas dentro del Parque Natural, se podrán agrupar las necesarias a efectos de justificar la parcela mínima exigida, siempre que se encuentren en el mismo término municipal o, en términos municipales colindantes. De dicha agrupación se efectuará la correspondiente constancia registral mediante nota marginal que especifique la vinculación de las fincas agrupadas a efectos de edificabilidad.	Minimización del impacto ambiental de las actividades y actuaciones que se desarrollan en el ENP
			Prevención de impactos ambientales derivados de proliferación edificatoria en suelo rústico

- En relación a los factores tenidos en cuenta a la hora de fijar, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el plazo máximo de duración de los procedimientos administrativos (2 meses), señalar que se ha tomado como referencia el plazo de dos meses establecido en el artículo 16.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, para la resolución de las solicitudes de autorización relativas a actuaciones en suelo no urbanizable sujetas así mismo a autorización o licencia urbanística. Destacar que este plazo ya supone una reducción del plazo previsto, con carácter general, en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La experiencia acumulada a lo largo de los años en la gestión del espacio y la disponibilidad de recursos humanos para atender las tareas vinculadas a la resolución de los procedimientos de autorización, recomiendan el plazo de 2 meses que se ha establecido. No obstante, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente está trabajando en la elaboración de una norma que regule los procedimientos de autorización y comunicación en los espacios naturales protegidos, en dicha normativa se prevé el establecimiento de un plazo abreviado para la resolución de determinadas actividades, principalmente aquellas vinculadas con el uso público, el turismo activo y el ecoturismo.

- Por último, en lo relativo a la creación de nuevos órganos y la acreditación de la no coincidencia de funciones y atribuciones con las de otros órganos existentes, señalar que el proyecto normativo no crea nuevos órganos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/02/2025	
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	



administrativos , conforme al artículo 22.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	17/02/2025	
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	